



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

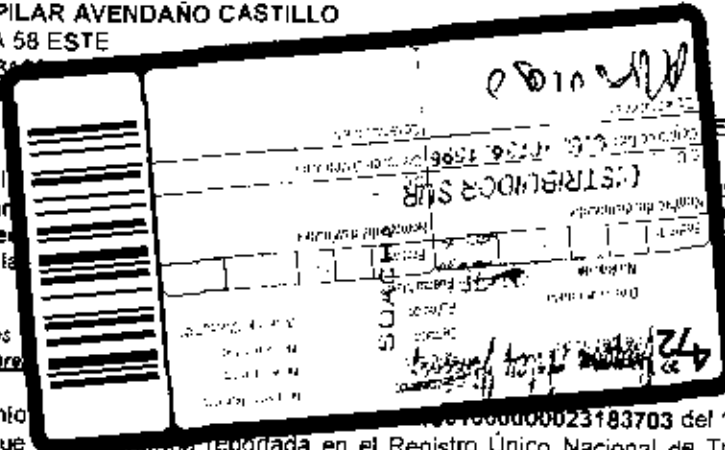
Bogotá D.C., 30 de mayo de 2019
SDM-SC- 112873/2019

Señor (a):
MARIA DEL PILAR AVENDAÑO CASTILLO
CLL 32 # 34 A 58 ESTE
TELEFONO. 311 42 24 24

Soacha

En atención al
de los comparendos
contempla el artículo
casos en que la ley
así:

En los
comparendos



EF: RESPUESTA- SDM-147430/2019

especial y preferente de notificación
cional de Tránsito, artículo 137, que
último propietario del vehículo, en los
entidad del vehículo o del conductor,

la identidad del vehículo o del conductor el
abrayado fuera de texto).

Con fundamento en la Resolución 110010000D0023183703 del 14 de febrero de 2019, fue remitido a la dirección que se encuentra reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a **CL 37 No. 45 - 3a EN SOACHA**, con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal "**DIRECCION NO EXISTE**", hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente.

Cópsula por tipo y número de identificación

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL: MARIA DEL PILAR AVENDAÑO CASTILLO
TPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA GUBERNAMENTAL

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 37 No. 45 - 3a
Municipio: SOACHA
Teléfono: 311 42 24 24
Departamento: CUNDINAMARCA
Correo Electrónico: MT@SILAB.COM
Teléfono móvil: 311 42 24 24

472
Servicio al Ciudadano
Bogotá D.C.
Teléfono: 311 42 24 24
Correo: 311 42 24 24

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Municipio de Bogotá D.C.
Dirección: Calle 15 No. 37 - 55
Bogotá D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11001000
Envío RA: 055555200

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
MARIA DEL PILAR AVENDAÑO
CASTILLO
Dirección: CALLE 32 # 34 A 58
ESTE
Municipio: SOACHA
Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
No. de comparendo: 110010000D0023183703
Efecto: Notificación

a de no haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido
fino y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como
edio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y
mento notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y
s en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no
on en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la
y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
110010000D0023183703	RESOLUCIÓN AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019

cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a
lijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y
ntos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

ien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como
medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un
niento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así
el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico
debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos
electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Frente a la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de las siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto previamente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto al comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. 469963 del 85/08/2019, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Por lo anterior, frente a su solicitud de exoneración, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1973 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

**PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES
MORATORIOS**

FECHA MÁXIMA DE PAGO

Setenta por ciento (70%)

31 de julio de 2019

Cincuenta por ciento (50%)

31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "


YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sanchez B.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11820

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-147430/ MARIA DEL PILAR AVENDAÑO CASTILLO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-112873 d el 30 DE mayo DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (FUERZA MAYOR), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-147430.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA. YUDI
PAOLA MONTENEGRO AGUDELO